

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., quince de marzo de dos mil veintiuno

I. En atención a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se requiere al demandante para que informe bajo juramento como obtuvo el conocimiento respecto de que la dirección electrónica comunicada corresponde a la de la demandada, y aporte las evidencias, si dispone de ellas.

II. De otra parte, como quiera que la apoderada demandante informó sobre un error al momento de cargar el archivo correspondiente a la demanda, y que se aprecia efectivamente del correo recibido de reparto que la demandada es *Angie Lorena Martínez Buitrago* y no *Luz Johana Pulido Lavao*, por secretaría corrijanse los datos del proceso en el Sistema Justicia Web Siglo XXI, y organícese el nuevo archivo de demandada en la carpeta digital.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez (3)

K.A. 2021-00160